



Resolución de Alcaldía

N° 416-2025-A-MDSP

Samuel Pastor, 27 de noviembre del 2025.

VISTOS: El Informe N° 661-2025-OPPYM, de fecha 27 de noviembre de 2025, Informe legal N° 01104-2025-OAJ, de fecha 27 de noviembre del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, existe principios del procedimiento administrativo, entre los cuales están: principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 00661-2025-OPPYM; de fecha 27 de noviembre de 2025, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización solicita aprobar la incorporación de Créditos suplementarios en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, Provincia de Camaná de Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 69,649.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), los créditos suplementarios provienen de RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, correspondiente a saldos de balance en la Genérica 1. 3. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS, según el siguiente detalle:

RUBRO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Genérica del ingreso	1. 3. – VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS
	S/. 69,649.00

Total ingresos

S/. 69,649.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento	2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Categoría presupuestal	9001. – ACCIONES CENTRALES
Producto	3999999 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA



Gastos Corrientes

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

S/. 69,649.00

TOTAL, A INCORPORAR

S/. 69,649.00

Que, mediante el informe legal N° 01104-2025-OAJ, de fecha 27 de noviembre del 2025; emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, se emite opinión **PROCEDENTE** aprobar la incorporación de créditos suplementarios por mayores ingresos en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para el año fiscal 2025, por la suma de S/. 69,649.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), conforme al Informe N° 0661-2025-OPPYM;

Que, Estando de acuerdo a lo establecido en el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, detalla que: Los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. Asimismo, según el numeral 29.1 de la mencionada Ley señala que c): La aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 005-2022-EF/50.01, establece que, Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones previstas en el art. 20 inc. 6 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTOIRICесе, la incorporación de Créditos Suplementarios dentro del presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor para el año fiscal 2025, hasta por la suma de S/. 69,649.00 (Sesenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), los créditos suplementarios provienen de RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, según el siguiente detalle:



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RUBRO RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

Fuente de Financiamiento	2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Rubro	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Genérica del ingreso	1. 3. – VENTA DE BIENES Y SERVICIOS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	
		S/. 69,649.00
Total ingresos		S/. 69,649.00

EGRESOS

Fuente de Financiamiento	2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Rubro	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
Categoría presupuestal	9001. – ACCIONES CENTRALES	
Producto	3999999 – GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Gastos Corrientes		
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		S/. 69,649.00

TOTAL, A INCORPORAR **S/. 69,649.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces elaborar las notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y/o a todas las áreas intervinientes realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a través de la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, se cumpla con notificar y publicar la presente resolución, en el portal de esta entidad municipal (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Kory Machado Rivera
ALCALDE